

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Siete (07) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00469 - 00** (*Ejecutivo - C. Principal*)

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 82, 90, 422 y 430 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Aclárese las pretensiones de la demanda en el sentido de (i) aplicar el valor tanto de los depósitos judiciales, incluidos sobre los cuales ya existe orden de pago, así como las consignaciones realizadas por la demandada ante el banco respectivo, determinando la forma como aplicó los mismos a la deuda conforme a las reglas legales sobre la materia; (ii) atenerse al tenor literal del contrato respecto de la cláusula penal por valor de \$6.400.000 y (iii) ajustar la fecha de exigibilidad de cada canon de arrendamiento porque en el contrato se pactó su exigibilidad los cinco (5) primeros días de cada mes anticipado (art. 82.4 CGP; arts. 1653-1654 CC).

2. Explíquese en los hechos de la demanda (i) la fórmula matemática que utilizó para determinar el incremento anual a la renta porque si se toma como referencia el índice de precios al consumidor no corresponde con lo cobrado; y (ii) la forma como viene aplicando las consignaciones realizadas por la demandada a la deuda cobrada (art. 82.5 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE(2),

|                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------|
| Estado No.42 del 10/10/2022 Andrea<br>Paola Fajardo Hernández Secretaria |
|--------------------------------------------------------------------------|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Milena Cecilia Duque Guzman**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af9529db33b11655595f250ed0bb6384b15066c1894dd241b0f25929dd55453d**

Documento generado en 07/10/2022 07:17:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**